

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL—** Por un año 35. Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José María Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea Numero suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del 15 de Mayo de 1885.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del dia 11 de Abril de 1885.

Presidencia del Sr. Manrique Villazán.

Abrese la sesion á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Escobar Diez, Nieto Mozo, Polanco Lavandero, Monedero y Monedero, Calderon Garcia, Trigueros Perez, Ruiz de Navamuel, Pereda Fuente, Arroyo Mazariegos y Guzman Rodriguez.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrase en el despacho ordinario con la cuenta de los gastos de material durante el mes de Marzo último, importante cuatrocientas treinta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos; y como no hubiese ningun Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se acuerda aprobarla expidiendo á favor del Depositario de fondos provinciales el correspondiente libramiento por la referida cantidad.

Vista la cuenta de los trages adquiridos para los tres porterós, se aprueba sin discusion y se acuerda que con cargo al capítulo de Imprevistos se satisfagan al maestro sastre D. Agustín Gonzalez las trescientas treinta y nueve pesetas que por el expresado concepto se le adeudan.

Adquiridos por la Comision Provincial con destino á la Biblioteca el primer Diccionario general etimológico de la lengua española de Roque Barcia

y el Universal de Ciencias, Letras y Artes de D. Nicolás M.ª Serrano se acuerda que se satisfaga su importe al librero D. Estéban Juan, con cargo al crédito consignado para gastos de representacion de la Asamblea.

En la imposibilidad de hacer anticipo de ningun género por cuenta de los fondos provinciales, se ratificó el acuerdo de la Comision provincial de 21 de Diciembre último declarándose incompetente para facilitar al Jefe de Fomento la cantidad que reclamaba en concepto de anticipo reintegrable para el arreglo de su despacho.

Examinado el acuerdo que con fecha 4 de Marzo dictó la Comision decidiendo abstenerse de resolver en el recurso interpuesto por D. Pedro Calvo y D. Juan Fernandez, vecinos de Robladillo, sobre agravios de cuotas; y Considerando que las disposiciones legales citadas en el referido recurso, patentizan la conveniencia de que preceda á la resolucion de agravios, la de legalidad del repartimiento que debe constituir una cuestion previa, toda vez que de ella necesariamente ha de depender el fallo que la Diputacion dicte dentro de su competencia; se resuelve ratificar la expresada resolucion devolviendo los antecedentes al Señor Gobernador para que en su vista y apreciando en su verdadero valor y significacion el precitado acuerdo decida cuanto juzgue procedente.

No existiendo vacante en la actualidad plaza alguna de peon capataz de las carreteras provinciales; y Considerando que entre los camineros afectos al servicio de conservacion, hay algunos que reúnen mayores méritos que Valentin Atienza Adan para ser promovidos á los ascensos reglamentarios, se acuerda desestimar la instancia por dicho interesado presentada, en súplica de que se le nombre capataz.

Preséntase una proposicion suscrita

por los Señores Escobar, Nieto y Calderon para que teniendo en cuenta los especiales y asiduos trabajos prestados por el Secretario de la Corporacion, durante las operaciones del reemplazo; Considerando que en años anteriores la Asamblea acordó remunerarle por estos mismos servicios, recompensa que no es la que realmente merece por su idoneidad y celo, se autorize á la Permanente para hacerle un obsequio en la forma que crea más adecuada.

Tomada en consideracion, y declarada urgente, se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente. Antes de entrar en la discusion del presupuesto, va á leerse el dictámen de la Comision relativo á las reformas propuestas en los Establecimientos de Beneficencia por el Director de los mismos Sr. Monedero y Monedero.

Lo verifica el Diputado Secretario Señor Guzman levantándose á seguida para defenderle el Sr. Monedero quien dijo lo siguiente: «Sres. Diputados: Faltaría á un deber de gratitud sinó os diera las gracias por haberme elevado á un puesto inmerecido, sin virtudes ni talento para desempeñarle con el acierto que mis antecesores, así que solo hallareis en mi un buen deseo, que es grande y quizá supla las otras circunstancias de que carezco.

Como Director de los Establecimientos de Beneficencia provincial, me vengo ocupando de los detalles más insignificantes, estado y circunstancias de los seres que á mi cuidado están, así como tambien de las condiciones de higiene y salubridad de los edificios donde se hallan recogidos.

Como medio de evitar los males que produce la falta de aguas potables y la no existencia de una alcantarilla para la limpieza de los retretes tenía el propósito de presentar una serie de reformas en grande escala, aunque de un coste insignificante relativamente al presupuesto del Establecimiento. Conocedor empero del Estado precario de la Hacienda provincial, he creido para no recargar sus presupuestos, que las reformas que en la actualidad pueden emprenderse, deben limitarse á las absolutamente indispensables para la salubridad é higieue de los acogidos. Todas las Diputaciones que nos precedieron han demostrado gran interes por la Beneficencia, así que no han perdonado medio ni dejado de consignar en sus presupuestos cantidades respetables como lo demuestra la consignacion para el ejercicio corriente de 224.211 pesetas con 33 céntimos que en el proyecto para 1885 á 86 se reduce á 208.515 pesetas con 67 céntimos. Me permitiré hacer una demostracion.

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
| Presupuesto de la Casa Misericordia. | 6 0 8 7 6 . 5 0 | |
| Ingresos.. | 1 4 9 5 | |
| <hr/> | | |
| Paga la provincia. | 5 9 3 8 1 . 5 0 | |
| <hr/> | | |
| Expositos y Maternidad. | 9 7 0 4 6 . 5 0 | } 9 3 7 6 1 . 5 0 |
| Ingresos.. | 3 2 8 5 | |
| <hr/> | | |
| | 9 3 7 6 1 . 5 0 | |
| <hr/> | | |
| Total de gastos.. | 1 5 3 1 4 3 | |
| Estancias en el hospital de San Bernabé.. | 1 0 6 9 0 | |
| En el Manicomio de Valladolid. | 2 0 9 5 0 . 7 5 | |
| Obras públicas fuera del presupuesto. | 1 5 5 3 1 . 9 2 | |
| <hr/> | | |
| Suma. | 2 0 0 8 1 5 . 6 7 | |
| Obras objeto de la proporcion. | 8 2 0 0 | |
| <hr/> | | |
| Total.. | 2 0 8 5 1 5 . 6 7 | |

RESUMEN.

| | |
|------------------------|-------------------|
| Presupuesto de 84 á 85 | 2 2 4 2 1 1 ' 3 3 |
| Id. de 85 á 86 | 2 0 8 5 1 5 ' 6 7 |
| Economía diferencia. | 1 5 6 9 5 ' 6 6 |

No demostraré más que á grandes rasgos lo reproductivas que serán las obras de abastecimiento de agua, si se consiguen del Ayuntamiento seis metros cúbicos que se necesitan para todos los servicios y para lavadero que se proyecta. Los Sres. Diputados saben que hoy cuesta la conducción del agua al establecimiento 1.022 pesetas y 2.750 el lavado de ropas que sufre grandes desperfectos á consecuencia de los polvos de gas que usan las lavanderas, pudiendo calcularse por lo tanto que uno y otro servicio no bajan de 4.592 pesetas.

Por más que no puedan calcularse aun las economías hasta saber lo que el Ayuntamiento exigirá por seis metros cúbicos de agua que el establecimiento necesita, desde luego puede asegurarse que pronto, muy pronto se reintegrará la provincia de las cantidades que inviertan las obras.

Por el ligero bosquejo que acabo de hacer, espero que los Sres. Diputados se servirán aprobar la proposición que tuve el honor de presentar en 7 del corriente, benévolamente aceptada por la Comisión de presupuestos según dictámen que acaba de leerse por segunda vez. Declarado suficientemente discutido el asunto, se aprobó en votación ordinaria.

Dada lectura del dictámen de la Comisión de Presupuestos respecto á la proposición presentada en la sesión anterior acerca de la construcción de obras públicas; se levanta el Sr. Guzman y manifiesta; que cree de necesidad que se autorice á la Comisión Provincial para que verifique subastas parciales que no excedan de 49.000 pesetas en las carreteras provinciales del plan general aprobado por el Gobierno de S. M., números 1.º y 2.º del primer grupo, lo propio que en el primero y segundo del segundo, por cantidad de 400.000 pesetas por partes iguales, no pudiendo por tanto celebrar más de dos subastas en cada una de

las indicadas carreteras. Propuso igualmente que en el Presupuesto del 86 al 87, lo propio que en los sucesivos, se consigne por quintas partes el importe de 80.000 pesetas hasta extinguir la de 400.000 á que se debe elevar el Presupuesto para obras públicas; debiendo los contratistas dar estas por terminadas antes del 31 de Diciembre de 1886, sin que tengan derecho á cobrar interés alguno de demora, y solventándose por quintas partes el importe de la subasta, empezando á contar el primer plazo dentro del año económico de 86 á 87. No habiendo ningun Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se acordó lo siguiente:—1.º Autorizar á la Comisión Provincial para que dentro del año económico de 1885 á 86, pueda verificar subastas por importe de 400.000 pesetas en las carreteras provinciales del plan general aprobado por el Gobierno de S. M., números 1.º y 2.º del primer grupo, lo propio que en el primero y segundo del segundo del indicado plan.—Segundo. Las subastas tendrán lugar por valor de 49.900 pesetas, por trozos ó secciones, pudiendo por consiguiente celebrar dos de igual número de trozos en cada carretera provincial, ó sean las cuatro designadas en la base primera.—3.º Los contratistas ejecutarán las obras dentro de este año y del próximo de 1886, percibiendo en los presupuestos de 86 á 87 y en los sucesivos por quintas partes el importe del remate, sin que tengan derecho alguno para reclamar intereses de demora.

Sr. Presidente. Abrese discusión acerca del Presupuesto para el ejercicio económico de 1885 á 86.

No habiendo ningun Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra sobre la totalidad, se pasan á discutir los artículos en la forma siguiente: Sección 1.ª—Capítulo 1.º—Artículo 1.º

Sin discusión se aprueban las partidas siguientes:

| | Pesetas. | Pesetas. |
|--|----------|----------|
| Gastos de representación del Sr. Presidente. | 2000 | |
| Gastos de representación de la Asamblea con motivo de las festividades á que tenga que asistir, actos públicos, Comisiones en la Corte y franqueo de su correspondencia oficial. | 2000 | |
| Indemnización á los cinco Vocales de la Comisión Provincial. | 10000 | 14000 |

Sr. Guzman. Antes de pasar á discutir la plantilla de Secretaría, debe una explicación la Comisión de Presupuestos á la Asamblea, que voy á dársela cumplida.

El escribiente 1.º afecto á las órdenes del Sr. Secretario viene desempeñando un trabajo impropio y pesado, y raro es el día del año en que no se le encuentre con su jefe trabajando en horas extraordinarias. Estos servicios son dignos de recompensa, y de aquí el que se eleve el sueldo de este funcionario á mil trescientas setenta y cinco pesetas, en lugar de las mil doscientas cincuenta que figuran en este ejercicio. Ojalá estuviéramos

en condiciones de remunerar á todo el personal de Secretaría; y especialmente al que lleva el Registro, acreedor por cierto al reconocimiento de la Asamblea, pero ante el deseo significado por todos los Sres. Diputados de que no se eleve el Presupuesto, nos limitamos con sentimiento al pequeño aumento de que se acaba de dar cuenta, y á la nivelación del oficial 4.º con los haberes que se proponen á los de cuentas. En su consecuencia, y después de acordar el aumento de sueldo al Sr. Estebanes y Franco se aprueban los créditos para Secretaría en la forma siguiente:

| | Pesetas. | Pesetas. |
|---|----------|----------|
| Sueldo del Secretario. | 4444 | |
| Idem de un oficial 1.º de Gobernación. | 2222 | |
| Idem de otro 1.º de Hacienda municipal. | 2222 | |
| Idem de otro 2.º de Gobernación. | 2084 | |
| Idem de otro 2.º | 1944 | |
| Idem de un auxiliar encargado del Registro. | 1500 | |
| Escribiente 1.º afecto al Secretario. | 1375 | |
| Sueldo de cuatro escribientes para las oficinas de Secretaría á 999 anuales cada uno. | 3996 | |
| Sueldo del portero. | 999 | |
| Idem del ordenanza. | 750 | 21586 |

Contaduría.

| | | |
|--|------|------|
| Sueldo del Contador. | 3334 | |
| Idem. de un oficial. | 1835 | |
| Idem de dos escribientes para esta dependencia y la Depositaria á 999 pesetas anuales uno. | 1998 | 7167 |

Comision de Cuentas municipales.

Sr. Guzman. Una alteración señores Diputados se introduce en la plantilla de esta dependencia en el proyecto de presupuesto que la Comisión somete al examen y aprobación de la Asamblea.

Al aumentar el personal de la Sección de Contabilidad, que con un celo digno de todo encomio viene consagrándose al examen de ese cúmulo inmenso de cuentas que faltan por rendir, se sometió la omisión de reducir los haberes del antiguo oficial Sr. Plaza, recomendado eficazmente á la Asamblea por la anterior Comisión en la Memoria á que se refiere el párrafo 2.º, art. 98 de la Ley Provincial, así que conceptúo un deber de justicia el que se equipare su sueldo al que disfruta el oficial de la misma clase Señor Trejo 1944 pesetas. Lo propio sucede con el Señor Olea, no menos acreedor por su inteligencia y laboriosidad á la consideración de los Sres. Diputados, desapareciendo de esta suerte los antagonismos que pudieran existir entre los funcionarios de esta Sección.

También se propone el aumento de sueldo al escribiente único de esta Sección, Sr. Gonzalez, en recompensa de los trabajos que sobre él pesan.

Sr. Monedero. Siento Sres. Diputados oponerme al aumento que la Comisión propone, si bien estoy conforme con la nivelación, porque entiendo que los empleados de la Sección de Cuentas deben ser iguales. Verdad es que los sueldos no corresponden á las necesidades de la vida, pero cuando se escatiman los gastos reproductivos, y cuando el Presupuesto se cierra con un déficit considerable, entiendo que no es la ocasión propicia para elevar los haberes de los empleados, y mucho más teniendo en cuenta que con menos personal pueden desempeñarse todos los servicios.

Usa nuevamente de la palabra el Sr. Guzman, y defiende el aumento, partiendo de la base de la nivelación indicada por el Sr. Monedero. Lee una lista del número de cuentas que se han venido examinando, y concluye haciendo presente que los funcionarios afectos á cuentas municipales, son acreedores á la gracia que de la Asamblea solicitan.

Rectifica el Sr. Monedero, y asiente al proyecto de nivelación, rogando á la Diputación que exija ó manifieste al menos el deseo de que esos empleados á quienes se acaban de remunerar sus servicios consagren horas extraordinarias al examen de cuentas para encauzar la administración municipal hondamente perturbada en esta provincia á consecuencia de las que faltan por rendir.

Sr. Escobar. No voy á oponerme al proyecto, por lo mismo que profeso el principio de que los empleados deben estar convenientemente retribuidos, sustrayéndoles de esta suerte de cierta clase de negocios que afortunadamente no se conocen en la Diputación. Limitándome á lo últimamente manifestado por el Sr. Monedero, tengo que contestarle que los funcionarios de esta casa, casi pasan toda la vida en ella. Aquí, mas bien que horas ordinarias, todas son extraordinarias, y así se consigue que los asuntos se despachen al día, merced al celo del Secretario y del personal afecto á sus órdenes. En lo que á cuentas se refiere, también han recibido un gran impulso, que si fuera susceptible de aumento, puede tener la seguridad el Sr. Monedero de que no han de negarse á dárselo los empleados á quienes hoy se remunera. Rectifica el Sr. Monedero, insistiendo en la conveniencia y en la necesidad de que el personal de cuentas se consagre en horas extraordinarias al examen de éstas y una vez declarado suficientemente discutido el asunto se aprueban para la Sección indicada los créditos siguientes:

| | |
|---|------|
| Sueldo de un oficial. | 1944 |
| Idem de otro. | 1944 |
| Idem de otro. | 1944 |
| Escribiente 1.º de cuentas municipales. | 1250 |
| Idem de otro escribiente. | 999 |

Sr. Presidente. En virtud de la aprobación dispensada al dictámen de la Comisión, quedan elevados los sueldos de los Sres. Plaza, Olea y Gonzalez, proveyéndose en su día el cargo de escribiente.

Léese el crédito para material que queda aprobado en la forma siguiente:

Para gastos ordinarios y extraordinarios de las dependencias de la Secretaría, Depositaria, Direccion de Obras provinciales, Juntas de Agricultura é Instruccion pública, así como tambien para los de mobiliario, de cuyo crédito dispondrá la Comision Provincial y rendirá cuenta el Depositario conforme á las bases propuestas por el Jefe de la Secretaría que merecieron la aprobacion de la Asamblea en 7 de Noviembre de 1883.

Para la adquisicion de obras con destino á la Biblioteca de la Corporacion.

Para material de la Contaduria conforme á las bases establecidas por la Diputacion, y con la obligacion de justificar.

8800
1000
1500 11300

Depositaria.

Artículo 2.º

Sueldo del Depositario. 2223
Idem del Archivero. 1835

Artículo 3.º

Sueldo del escribiente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio. 999
Remision de objetos á exposiciones. 500
Comision de Monumentos artisticos. 250

Artículo 4.º

Sueldo del Arquitecto provincial. 3000
Idem del delineante. 1956
Indemnizacion de salidas al Arquitecto. 625
Idem al delineante. 375 11762

CAPÍTULO II.

Artículo 1.º

Sin discusion se aprueban para gastos en la recepcion de quintos, impresiones, honorarios á los médicos, gratificacion á los talladores, instrumentos para el reconocimiento de los mozos, operaciones de revision y demás gastos afectos á este servicio.

12500

Artículo 2.º

Servicio de bagages en toda la provincia. 15000

Artículo 3.º

Impresion del Boletin Oficial. 5000 32500

Sr. Guzman Defiriendo á las pretensiones del Señor Barrio Vielva, se impuso el año pasado al editor del Boletin la obligacion de remitir un número á cada uno de los Alcaldes de Barrio, para que estos pudieran enterarse de las leyes y disposiciones generales del Gobierno, obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos, segun la ley de 3 de Noviembre de 1857. Plausible fué el deseo del Sr. Barrio Vielva, pero como efecto del considerable aumento de números que sufre la edicion, el servicio no se cumple con la debida regularidad, la Comision de Presupuestos cree conveniente que al anunciar la subasta para el ejercicio próximo, se suprima en las condiciones económicas la cláusula con que en este ejercicio se adicionó el contrato. De esta suerte habrá más licitadores, y seguramente que el agraciado con la subasta, cumplirá el servicio en mejores condiciones que hoy lo verifica la actual casa editorial, ó esta misma si vuelve á interesarse en la licitacion.

Aceptadas la indicaciones propuestas por el Señor Guzman, se aprueba el crédito de cinco mil pesetas para la publicacion del Diario Oficial, autorizando á la Comision para que suprima en las condiciones económicas la anteriormente enunciada, remitiendo en cambio los diarios oficiales á los puestos de la Guardia civil, segun acuerdos anteriormente adoptados.

Artículo 4.º

Sin discusion se aprueba el crédito de 8000 pesetas para impresion de las listas electorales de Diputados á Cortes y provinciales, cédulas talonarias para las de Concejales, á tenor de lo prescrito en la ley de 20 de Agosto de 1870, así como tambien para los gastos que se ocasionen en las de Senadores.

8000 8000

Artículo 5.º

Calamidades públicas.

Sr. Monedero. Extrañame en verdad, Señores Diputados, que la Comision consigne en este artículo un crédito que no remedia absolutamente ninguna necesidad. Comprendo que si por desgracia viniera sobre esta provincia alguna de esas epidemias que ya ha empezado á causar algunas víctimas en el Mediodía de la península, no basta todo nuestro presupuesto, pero hay cierta clase de desgracias que podemos y de-

500

bemos remediar, por ejemplo, las procedentes de un incendio, y de aquí que en mi humilde concepto deba elevarse siquiera á dos mil pesetas la consignacion, poniéndonos de esta suerte en condiciones para socorrer á los montañeses pobres que tienen la desgracia de ver reducidas, con demasiada frecuencia, á cenizas, sus viviendas, que por lo regular se hallan cubiertas de paja.

Sr. Nieto. Deficiente es el crédito presupuesto para calamidades, y ya la Comision Provincial indicó en su Memoria la conveniencia y la necesidad de elevarle, pero como los Sres. Diputados resisten la alteracion del repartimiento, no podemos hacer milagros, y nuestra mision se reduce á aceptar la obra de los que nos han precedido. Por otra parte, nada tampoco se consigue con deferir á los deseos del Sr. Monedero, por que dos mil pesetas no remedian las necesidades de un pueblo que vé reducidos á cenizas sus hogares. El Sr. Monedero sabe perfectamente que el capítulo de Calamidades no se destina á satisfacer los perjuicios que se ocasionan á dos ó más individuos, sino que por el contrario, tiene un carácter de generalidad perfectamente definido en nuestras leyes administrativas. Concluyo por lo mismo rogando á la Asamblea que acepte el crédito de quinientas pesetas. Suficientemente discutido el asunto, se aprobó el artículo en votacion ordinaria.

CAPÍTULO IV.

Artículo 2.º

Se lee este artículo cuyo enunciado es el siguiente: Para pensionar los estudios de bellas artes á los jóvenes de la provincia que se distinguen por su aplicacion: Sordo-mudos, estudiantes pobres y á la viuda de D. Roman Perez, portero mayor que fué de la Diputacion.

5500

5500

Sr. Guzman. Dado el número de solicitudes presentadas en demanda de proteccion para el estudio de las bellas artes, la Comision de presupuestos creyó conveniente elevar el crédito que para este efecto viene figurando en el ejercicio corriente. Acreedores son en verdad á la proteccion de la Asamblea los hijos de la Provincia que, descollando en cualquiera de los ramos de la ciencia, de las letras ó de las bellas artes, carecen de medios para terminar sus estudios. La patria de Berruguete y de Casado del Alisal, no debe escatinar sus recursos á los que pueden mañana ser una de sus glorias más preciadas. No quiere esto decir que vayamos á poner los fondos del Presupuesto á disposicion de cuantos vengan solicitando pensiones para terminar sus estudios, sino que por el contrario, creo de necesidad el establecimiento de reglas fijas para poder optar á semejante gracia, siendo una de ellas la naturaleza y vecindad en la provincia, aptitud probada por medio de certificaciones del establecimiento docente y ante el Jurado que se nombre, la aplicacion y otras varias que someteré al ilustrado criterio de los Sres. Diputados cuando de este asunto se trate.

Sr. Monedero. Nada más justo que la provincia tienda su mano benéfica á aquellos que descollando en cualquiera de los ramos de las ciencias ó las artes carecen de recursos para desenvolver su inteligencia. Bajo este concepto acepto el principio, pero cuando para los desheredados de la fortuna y para los que tienen la desgracia de sufrir los rigores de tantas y tantas calamidades como sobre la humanidad pesan, solo se consignan quinientas pesetas, me parece que la Comision debía esperar á mejores tiempos para realizar sus ideales en la materia de pensiones, razon por la que tengo que negar mi voto al aumento solicitado.

Sr. Nieto. No encuentro ninguna paridad en las observaciones del Sr. Monedero respecto á calamidades públicas y pensiones, porque si bien las primeras no es posible precisarlas que puedan ocurrir durante el ejercicio económico, necesitándose por lo tanto un crédito respetable, en las pensiones sucede lo contrario, hay número determinado, y desde el momento en que se concedan, evidente es que hasta el presupuesto siguiente no puede introducirse ninguna alteracion. Además el Sr. Monedero sabe perfectamente que cuando una de esas grandes calamidades ó desgracias vienen sobre un pueblo, los recursos todos del Presupuesto son insuficientes para remediar los males que causan, viniendo entonces la caridad, esa gran palanca que hace prodigios á suplir la deficiencia de los medios con que las provincias y el Estado cuentan. Las inundaciones de Murcia y los Terremotos que acaba de sufrir la siempre risueña Andalucía, son ejemplos bien palpables y recientes de la verdad de mi tesis.

Por lo que respecta á la conveniencia de las pensiones, en la conciencia de todos está que es preciso ayudar al que, siendo acaso un genio y pudiendo proporcionar dias de gloria á su patria, permanece olvidado en el solitario hogar de la más insignificante aldea de la provincia.

Rectifica el Sr. Monedero insistiendo en sus razones.

Vuelven á usar de la palabra los Sres. Nieto y Guzman, y una vez declarado el punto suficientemente discutido, se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comision.

(Se continuará.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Los individuos que á continuacion se relacionan, bajas como licenciados absolutos en el Batallon Reserva de Palencia núm. 107, se presentarán en las oficinas del mismo á recibir las cantidades que se les detalla las cuales han sido recientemente abonadas por la Hacienda á los interesados, en concepto de cruces pensionadas de que se hallaban en posesion.

| Compañia. | Clases. | NOMBRES. | Pts. | Cts |
|-----------|--------------------------------|-----------------------------|------|-----|
| 1.ª | Cabo 1.º | Valentin Izquierdo Lopez. | 10 | |
| | Soldado. | José Gutierrez Perez | 67 | 50 |
| | " | Mariano Pastor Guadiana. | 10 | 86 |
| | " | Mariano Perez Garcia. | 80 | 10 |
| | " | Narciso Antolin Alvarez. | 67 | 50 |
| | Sargento 2.º | Gregorio Valvás. | 15 | |
| | Soldado. | Pedro Bello Paz. | 22 | 50 |
| | " | Cláudio Vallejo Zureta. | 67 | 50 |
| | " | Laureano Salvador Andrés. | 22 | 50 |
| | " | Wenceslao Hermoso Riaño. | 2 | 50 |
| | " | Teodoro Santos del Valle. | 25 | |
| | " | Valentin Andrés Alonso. | 7 | 50 |
| | Cabo 1.º | Tomás Luis Garcia. | 22 | 50 |
| | Soldado. | Ruperto Gonzalez Alonso. | 37 | 50 |
| | " | Jacinto Pescador Chato | 20 | |
| | " | Manuel Rueda Ontiguela. | 5 | |
| | " | Jeremias Cachon del Canto. | 45 | |
| | Cabo 1.º | Alejandro Solas Martin. | 45 | |
| | Soldado. | Domingo Donis Enrique | 5 | |
| | " | Ricardo Varas de Lafuente. | 67 | 50 |
| | " | Santiago Gonzalez Barro. | 17 | 50 |
| | Cabo 2.º | Juan Herrero Martin. | 22 | 50 |
| | Soldado. | Máximo Ayuso Duero. | 100 | |
| | " | Pedro Gonzalez Herrero. | 25 | |
| | " | Victoriano Medina Barranco. | 50 | |
| " | Juan Perez Plaza. | 27 | 50 | |
| " | Mamerto Fernandez Herrero. | 45 | | |
| " | Nicanor Santos Tejedor. | 2 | 50 | |
| " | Manuel Ibañez Perez. | 37 | 50 | |
| " | Mariano Martin Gutierrez. | 25 | | |
| " | Fernando Santa María. | 5 | | |
| " | Filadelfio Frias Rubio. | 75 | | |
| " | Casimiro Rodriguez Mancho. | 37 | 50 | |
| " | Agapito Julian Ruy Perez. | 25 | | |
| " | Alberto Rodriguez Mena. | 25 | | |
| " | Mariano Montes Fernandez. | 75 | | |
| " | Eustaquio Calle Medina. | 5 | | |
| " | Isidoro Ortega Fernandez. | 22 | 50 | |
| " | Valentin Gonzalez Blanco. | 22 | 50 | |
| " | Francisco Pascual de Lafuente. | 45 | | |
| " | Francisco Atienza Barcenilla. | 7 | 50 | |
| " | Bernardino Ruiz Perez. | 22 | 50 | |
| " | Blas Fernandez Osuna. | 12 | 50 | |
| " | Cirilo Renedo Villaoz. | 67 | 50 | |
| " | Felipe Abarquero Villarrubio. | 20 | | |
| " | Zenon Lopez Fernandez. | 22 | 50 | |
| " | Pedro Araque Ruiz. | 22 | 50 | |
| " | Baltasar Marcos Marcos. | 67 | 50 | |
| " | Vicente Sanchez Quijano. | 17 | 50 | |
| " | Mariano Calvo Diez. | 15 | | |
| " | Pedro Peña Diez. | 15 | | |
| " | Mariano Calle Noriega. | 45 | | |
| Cabo 1.º | Andrés Garcia Lobato. | 22 | 50 | |
| Soldado. | Clemente Rubio Garcia. | 75 | | |
| " | Cipriano Gomez Collantes. | 15 | | |
| " | Eusebio Montero Sanz. | 12 | 50 | |
| " | Facundo Herrero Perez. | 25 | | |
| " | Francisco Miguel Leon. | 22 | 50 | |
| Cabo 1.º | Gervasio Navarro Villrverde. | 12 | 50 | |
| Soldado. | Luis Prieto Valerio. | 75 | | |
| " | Juan Redondo Huidobro. | 15 | | |
| " | Manuel Garcia Gutierrez. | 22 | 50 | |
| " | Mariano Rodriguez Alvarez. | 15 | | |
| " | Nicéforo Aparicio Canduela. | 22 | 50 | |
| " | Pablo de Lafuente Garcia. | 17 | 50 | |
| " | Raimundo Rosales Cañizal. | 22 | 50 | |
| " | Roque Cabeza Montero. | 20 | | |
| " | Sergio Martin de Lafuente. | 15 | | |
| " | Teodoro Marcos Garcia. | 12 | 50 | |

| | | | |
|----------|---------------------------------|----|----|
| " | José Lopez Diaz. | 7 | 50 |
| Cabo 1.º | Faustino Llorente Gutierrez. | 30 | |
| " | Braulio Perez Gonzalez. | 22 | 50 |
| " | Eustaquio Roldán Rojo. | 22 | 50 |
| Soldado. | Guillermo Roldán Rojo. | 30 | |
| " | Braulio Ruiz Barroso | 30 | |
| " | Jalian Martin Fernandez. | 60 | |
| " | Jucinto Gomez Mediavilla. | 45 | |
| " | Francisco Moreno Ramos. | 67 | 50 |
| " | Antolin Sanchez Ramos. | 22 | 50 |
| " | Pedro Rojo Vicente. | 15 | |
| Cabo 1.º | Pablo Revilla Ruiz. | 25 | |
| Soldado. | Santiago Fernandez y Fernandez. | 12 | 50 |
| " | Dionisio Olea Fernandez. | 25 | |
| " | Francisco Estebanez Vecino. | 10 | |
| " | Gnillermo Ruiz Garcia. | 60 | |
| " | Juan Rivas Fernandez. | 22 | 50 |
| Cabo 1.º | Pedro Diaz Llorente. | 22 | 50 |
| Soldado. | Leoncio Cuesta Santiago. | 82 | 50 |
| " | Gregorio Estéban Rueda. | 15 | |
| " | Pedro Luengo Roldan. | 15 | |
| " | Felipe Casado Prado. | 82 | 50 |
| " | Santiago Estéban Rodriguez. | 82 | 50 |
| Cabo 1.º | Miguel Fernandez Bascon. | 27 | 50 |
| Cabo 2.º | Miguel Diaz Garcia. | 20 | |
| Cabo 1.º | Casildo Cimadevilla Sanz. | 7 | 50 |

Palencia 9 de Mayo de 2885.—El T. C. C. Jefe del Detall, Hilarion Sanz.—V.º B.º, El T. C. primer Jefe, Lafuente.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Marcelino Agundez Gomez, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente segundo edicto; hago saber: que D. Sabas de la Guerra Herrero, Registrador que fué de la propiedad de este partido, y antes del de Guacin en la provincia de Málaga y Ledesma en la de Salamanca, falleció en catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve y á instancia de los interesados he acordado instruir expediente para la devolucion de la fianza que aquel tiene prestada.

Por tanto, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos trescientos seis de la ley hipotecaria y doscientos ochenta y uno de su reglamento, se convoca á todos los que tengan que hacer alguna reclamacion contra dicho Registrador por razon de su cargo para que en el término de tres años contados desde la insercion del primer edicto en la Gaceta de Madrid (once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro) comparezcan en forma ante los Juzgados respectivos, á deducir las acciones que á su derecho convengan con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Saldaña á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Marcelino Agundez.—P. M. de S. S., Frutos Florez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA

de un piano de mesa, en buen uso.

Para tratar de su adquisicion dirigirse á Manuel Gonzalez en Piña de Campos.

2-6

ARRIENDO

de una tierra de primera calidad para huerta, con agua de pié, en el termino de Villamuriel de Cerrato, al pago del Vivero y á 4 kilómetros de la Capital.

Para tratar dirigirse á D. Atanasio Sanz, en Ontoria de Cerrato.

Importante á los Ayuntamientos.

Imprenta de José M.º Herran, Cestilla, 6, Palencia.

En este establecimiento tipográfico, redaccion del «Boletin Oficial», se hallan á la venta los impresos para la formacion del REPARTIMIENTO TERRITORIAL y LISTA COBRATORIA, conforme al modelo últimamente aprobado.

PILDORAS de la Salud. fórmula del Profesor en Cirujía DON FELIPE GARCIA DE LA CALBA. VERDADERO ESPECIFICO para la Opitacion (Clorosis ó Hidremia)

Sabido es de muy antiguo los notables y sorprendentes efectos de las Pildoras de la Salud, que las madres en su juventud tomaron con el mejor éxito; hoy estas acuden presurosas en busca de este recurso para sus hijas, seguras de obtener igual resultado, motivo por el cual su propaganda se ha hecho estensiva á lejanos pueblos, acudiendo de todas partes en persona ó por escrito con la mejor confianza.—Exito seguro y eficaz.—PRECIO 10 y 20 reales caja. DEPOSITO CENTRAL, Farmacia de D. Saturniano de Sádaba en Villamuriel de Cerrato (Palencia), y en esta capital, Farmacia de Sádaba, Mayor pral., 160, y E. Nieto del Barco, Mayor, 200.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.